

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinte (2021). A despacho informando que el vocero judicial de la parte ejecutante mediante memorial obrante a folio 8.1 digital informan al despacho que no se realizaran las gestiones señaladas en el artículo 450 del C.G.P. A Despacho el 18-01-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del Proceso ejecutivo singular, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSÉ ELESBÁN GIRALDO ARISTIZABAL**, con radicado 2015-00143.

En memorial allegado por la parte ejecutante manifiesta que *"...comedidamente me permito informar que no se adelantarán las gestiones señaladas en el artículo 450 del C.G.P., tendientes a realizar la audiencia de remate en el proceso que se tramita en contra del señor José Elesban Giraldo Aristizábal.*

Lo anterior, debido a una directriz del Banco Agrario de Colombia S.A, tendiente a suspender algunas diligencias de remate, cuando el deudor ostente la calidad de pequeño productor..."

Revisado el expediente, este se encuentra pendiente para la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados de propiedad del ejecutado, la cual está programada para el próximo enero 28 de 2021; por lo que, atendiendo la petición impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, se accede a ella y en consecuencia, se suspenden los trámites de la diligencia de remate de los bienes objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **No. 004**

Fecha 19 enero de 2021

Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA